



## Cambios Reglamentos.

### Artículo 65

65.1 Si un estudiante no acude al establecimiento a la rendición o presentación de una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia directamente de manera presencial en Secretaría.-

En caso de no realizar el trámite de forma directa, entregar el certificado médico vía email al encargado del nivel del área de formación escolar y al encargado de las pruebas recuperativas, a través del cual indicará las razones de la ausencia del estudiante a la evaluación. Posterior a ello, se enviará la información al Profesor respectivo de asignatura, con copia al Profesor Jefe y coordinador de ciclo.-

65.2 Si la ausencia es justificada, el estudiante deberá rendir su evaluación en una nueva fecha determinada por la Coordinación Académica y se le aplicará una escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete), con un porcentaje de aprobación 60%, periodo que se denominará en calendario como “Pruebas Recuperativas”.-

65.3 En caso de que la situación no sea justificada de acuerdo a los criterios del artículo 65.1, se procederá de la siguiente manera:

65.3.1 **De Primero a Cuarto Año Básico:** el apoderado podrá ser citado por el Coordinador Académico o el Profesor de la asignatura correspondiente. Si se trata de un trabajo pendiente, éste deberá ser entregado por el estudiante en la primera clase a la que asista. Si es una prueba escrita pendiente, ésta será aplicada en una nueva fecha. En la programación de dichas evaluaciones, la nueva fecha podrá coincidir con otra evaluación ya calendarizada.

65.3.2 **De Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio:** el estudiante deberá rendir o presentar la evaluación en la fecha que determine el Coordinador Académico, la cual será comunicada a través de una citación especial en el periodo de las pruebas Recuperativas. La evaluación tendrá un nivel de dificultad de 70%.-

65.4. Aquel estudiante que no se presente a la prueba recuperativa en la fecha en la cual fue citado de manera oficial y no existe una justificación de por medio del apoderado (presencial o certificado médico), su evaluación pendiente será aplicada en el día en el cual el estudiante se reintegre a las clases regulares al Instituto.-

65.5 Aquel alumno que por motivos injustificados se presenta a clases con un retraso respecto a la hora oficial de ingreso, en circunstancias que durante las horas de ausencia se haya rendido o debido presentar alguna evaluación,



será requerido durante la jornada para la aplicación o entrega de aquel procedimiento evaluativo.

- 65.6 Aquel estudiante que ingresa con retraso al establecimiento, en consecuencia que en el bloque posterior u horas posteriores exista una evaluación calendarizada, sólo podrá ingresar con la justificación presencial de su apoderado. En caso de existir certificado médico no podrá ingresar a rendir la evaluación calendarizada.
- 65.7 Un estudiante no podrá ser retirado del colegio antes de rendir una evaluación sin motivo justificado. Los retiros se deberán efectuar de forma presencial.
- 65.8 Los estudiantes con licencias médicas vigentes y los que requieran de reposo domiciliario, no podrán asistir a clases a rendir evaluaciones. En caso de que se presenten, deberán ser retirados por sus apoderados o derivados a la biblioteca del establecimiento.
- 65.9 Los estudiantes que se hayan ausentado de la jornada anterior (mañana o tarde) a la realización de una prueba, deberán presentarse con su apoderado para justificar la inasistencia con el Coordinador de Ciclo. En caso de no hacerlo, serán impedidos de rendir la evaluación, la cual será recalendarizada en una nueva fecha de pruebas atrasadas siendo aplicada la evaluación con un 70% de exigencia.

Osorno, Diciembre del 2022.-